

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,821	60,001
1 Dólar canadiense	55,235	55,401
1 Franco francés nuevo	12,077	12,113
1 Libra esterlina	166,918	167,420
1 Franco suizo	13,834	13,875
100 Francos belgas	119,618	119,978
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,545	16,594
1 Corona sueca	11,560	11,594
1 Corona danesa	8,663	8,689
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austriacos	231,315	232,011
100 Escudos portugueses	208,140	208,766

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se acuerda la enajenación de parcelas del grupo residencial «La Paz» de Avila.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 3 de diciembre de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1410/1966, de 16 de junio, y 1094/1961, de 22 de junio, y Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones complementarias, ha acordado la enajenación de las parcelas del grupo residencial «La Paz», de Avila (capital), que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que puedan solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a promotores relacionados en el artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector: I. Parcela: 1. Destino: 30 viviendas, grupo I, renta limitada y aparcamiento.

Sector: I. Parcela: 3. Destino: 50 viviendas subvencionadas.

Sector: I. Parcela: 5. Destino: 40 viviendas subvencionadas.

B) Enajenación a promotores, en general, mediante subasta pública:

Sector: I. Parcela: 8. Destino: 40 viviendas, grupo I, renta limitada, y garaje

Sector: I. Parcela: 10. Destino: 36 viviendas, grupo I, renta limitada, comercio y garaje.

Sector: I. Parcela: 9. Destino: 32 viviendas subvencionadas y comercio.

C) Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa o subasta restringida:

Sector: I. Parcela: 6. Destino: 20 viviendas, grupo I, renta limitada.

D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector: I. Parcela: 7. Destino: Escuela de Enseñanza Primaria de seis grados.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, plano parcelario Ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadro de características por parcelas con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Avila, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señalan el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinan bajo la letra A), con los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono, que tengan derecho conforme a las disposiciones citadas podrán optar a las parcelas que se les destinan bajo la letra C) con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 6 y 7 de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destina la parcela señalada bajo la letra D) podrán presentar sus solicitudes, con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que se señalan bajo la letra B) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo las letras A), B) y C) tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, lo presenten en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con los tipos de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de la parcela destinada a Escuela de primera enseñanza, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid 23 de diciembre de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se adjudican definitivamente las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) de la primera fase del polígono «Malpica», sito en Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público por el presente anuncio que por Resolución de esta Gerencia de Urbanización han sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) de la primera fase del polígono «Malpica», sito en Zaragoza, por un importe de 10.481.533.80 pesetas a favor de la Empresa Técnica y Obras

Madrid 21 de diciembre de 1966.—El Director Gerente, por delegación, Alfonso Terrer de la Riva.